ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 002
		Fecha: Enero de 2024

S.D.S.C.180.25.07.573.2024

Puerto López, diciembre del 2024

Doctora:
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Cordial saludo:

del presente me permito remitir carpeta original para iniciar proceso de contratación P-ESAL cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

LILIANA SOTO FERNÁNDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

Elaborado: *Elena Bueno*	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Elena Bueno C.	Nombre: Liliana Soto Fernández	Nombre: Liliana Soto Fernández
Cargo: Aux. Administrativo	Cargo: Jefe de Despacho	Cargo: Jefe de Despacho
Fecha: 12/2024	Fecha: 12/2024	Fecha: 12/2024

Código Postal 502001
Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: contactenos@puertolopez-meta.gov.co

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"

PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

DICIEMBRE DE 2024

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

1. OBJETO "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes y/o servicios que forman parte del objeto del presente proceso de selección, se codifican de la siguiente forma según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85151600	Asuntos nutricionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

3. PRESUPUESTO

El valor estimado del contrato es de Trescientos veintisiete millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintiocho pesos moneda corriente ($ 327.747.728,00), el cual es el valor determinado previamente de acuerdo con el estudio de mercado.

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Los productos objeto del presente proceso son ofrecidos en el mercado por variedad de proveedores y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes empresas o personas que requieren de los mismos. Es así que los servicios de suministro de comidas y bebidas son ofrecidos en el mercado con diferentes características de presentación, empaquetado, ingredientes, tamaños de porciones, para consumo frio o caliente, entre otros, así mismo son ofrecidos por diversidad de empresas ya que estos productos son de consumo común para las personas y además son requeridos para diversidad de eventos y reuniones tanto particulares como empresariales.

Las empresas que se dedican a la comercialización de estos bienes y servicios, se considera que hacen parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector terciario o sector comercial en donde se hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020



El Sector comercio constituye parte importante de la economía nacional, dada su participación en el Producto Interno Bruto, en el volumen de bienes de consumo final que circulan por este canal, en el crecimiento de las empresas y por ende en el empleo que genera; depende mucho del consumo interno, es decir de la recuperación o mejoramiento y capacidad de consumo de las familias, que a la vez depende de la calidad y cantidad de nuevos empleos que se pueden generar en los diferentes sectores de la economía.

En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas a la distribución o comercialización de los productos objeto del presente proceso, es así como en el mercado se ofrecen estos productos con variedad de características, dependiendo de las necesidades de los clientes.

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD

El presente objeto contractual puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas, como también por asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de bienes y/o servicios, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual

es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

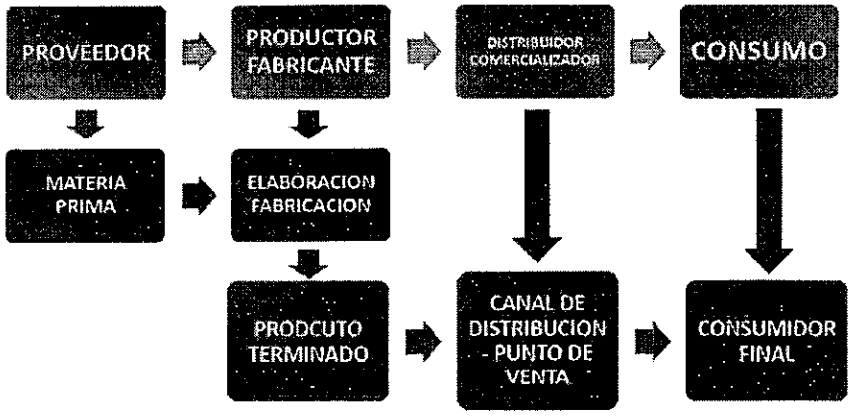
Para satisfacer la necesidad del presente proceso se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes comerciantes, de acuerdo con las consultas realizadas a través de cotizaciones, del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

GREMIOS Y ASOCIACIONES

En Colombia existen ciertos gremios, asociaciones y actores, vinculados directa e indirectamente a la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que trabajan en propiciar la formalización empresarial, emprendimiento dinámico, innovación y el desarrollo regional para promover la competitividad, sirviendo de órganos consultivos o de representación ante el Estado. A continuación, se relacionan algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector:

Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI
Federación Nacional de Comercio - FENALCO
Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias - ACOPI
Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRÉS
Asociación Nacional de Productores de Leche - ANALAC
Federación Nacional de Avicultores de Colombia - FENAVI

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el presente proceso, el comercializador es el que dispone de los recursos (maquinaria, equipo, insumos, recurso humano) necesarios para suministrar los productos que requiere la Entidad.

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

ASPECTOS ECONÓMICOS DE MERCADO

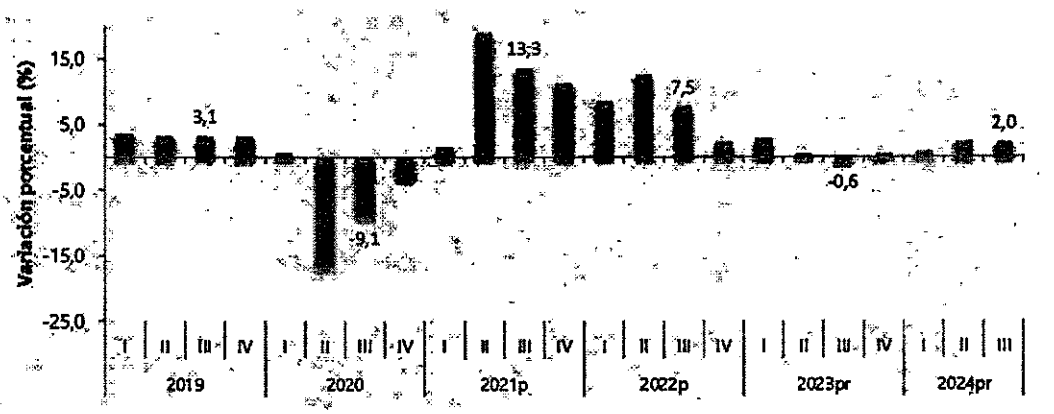
Se realiza un análisis económico del mercado colombiano basado en indicadores y variables que influyen en el comportamiento de este. En un primer término es necesario establecer que el Producto Interno Bruto (PIB) es el valor de los bienes y servicios producidos en un país durante un periodo de tiempo determinado, que por lo general se calcula de manera trimestral y anual, es decir el total de lo producido con los recursos de la economía.

El producto Interno Bruto (PIB) se desagrega por sectores de la economía, y con ello se contabiliza la influencia que estas fracciones generan en la producción de país, y con ello la movilidad del ciclo económico.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) III.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guamicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y

reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR.

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR COMO ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR, INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO.

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	0,27	8,78	4,72	10,15	5,20

En noviembre de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,27%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 5,20%

En el mes de noviembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con noviembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,41%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,25%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,83%) y por último, Salud (5,63%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Bienes y servicios diversos (3,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,34%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,25%), Prendas de vestir y calzado (2,13%), Recreación y cultura (0,73%) y por último, Información y comunicación (-1,01%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	14,35	1,47	8,41	0,90
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,75	2,71	7,25	2,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	12,78	0,21	5,83	0,10
Salud	1,71	10,03	0,17	5,63	0,09
TOTAL	100,00	10,15	10,15	5,20	5,20
Transporte	12,93	16,54	2,10	5,05	0,69
Bienes y servicios diversos	5,36	10,86	0,57	3,68	0,20
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	8,25	1,61	2,34	0,45
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	9,85	0,41	2,25	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,96	5,65	0,19	2,13	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,42	0,26	0,73	0,02
Información y comunicación	4,33	0,36	0,01	-1,01	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,25 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

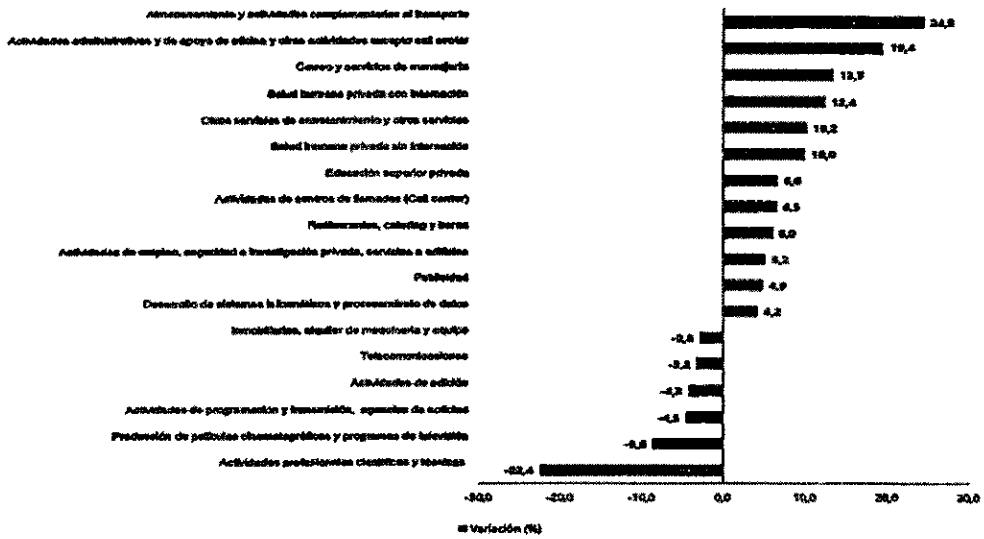
COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

La presencia del sector servicios ha aumentado en las economías de todo el mundo. El sector servicios es fundamental para el desarrollo económico de un país, la globalización y los sistemas de integración económica han permitido su auge en el mercado mundial.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, presenta el comportamiento de las variables principales del sector servicios para conocer su evolución al corto plazo.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024P / octubre 2023



En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024P / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Sección	División	Descripción	Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	13,8	0,0	-0,5
J	División 58	Actividades de edición	-4,3	-4,7	2,2	-1,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,8	-5,2	0,0	0,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7920, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada; servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,3	10,0	-1,8	1,7

Fuente: DANE, EMS

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (noviembre 2023 – octubre 2024p / noviembre 2022 - octubre 2023)

En el año móvil hasta octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2023 - octubre 2024P / noviembre 2022 - octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,6	-0,1	11,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	-6,0	9,0
I	División 56	Expendio de comida, catering y bares	6,8	0,7	11,1
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-8,1	9,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,6	-1,1	9,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,6	-2,0	8,3
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	-9,2	9,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	-0,4	8,7
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 77-10, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,7	3,0	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,2	-4,6	10,8
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	0,7	14,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	-7,0	14,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	-9,3	8,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,04	11,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	2,3	9,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,1	1,1	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	0,5	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,7	-0,9	10,2

Fuente: DANE, EMS

COSTOS Y GASTOS APLICABLES A LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

El soporte económico del proceso se basa en el valor estimado en la etapa de planeación que surge de las variables utilizadas para calcularlo, que fueron: características técnicas, lugar y plazo de ejecución, forma de pago, retenciones y/o deducciones, garantías, entre otras.

La determinación del valor del futuro contrato se requirió teniendo en cuenta el valor unitario de cada ítem del contrato No. 100-103-14-01- 00-103-14-01-00005-2024, y el IPC acumulado del mes de noviembre 2024, es de 5,20.

IPC	Noviembre					
	Variación mensual				Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	0,27	8,78	4,72	10,15	5,20

Que a continuación relaciono:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	SERVICIO días/mes	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1.1	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Centro Día	beneficiarios	268	50	10.577,00	141.731.800,00
1.2	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Pachaquiaro	beneficiarios	40	50	11.726,00	23.452.000,00
1.3	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Guadalupe	beneficiarios	40	50	11.726,00	23.452.000,00
1.4	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Remolino	beneficiarios	40	50	11.726,00	23.452.000,00
1.5	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Getsemaní (Pueblo Nuevo)	beneficiarios	40	50	11.726,00	23.452.000,00
1.6	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Pachaquiaro	Mes	1	2	1.069.152,00	2.138.304,00
1.7	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Guadalupe	Mes	1	2	1.069.152,00	2.138.304,00
1.8	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Remolino	Mes	1	2	1.069.152,00	2.138.304,00
1.9	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Getsemaní (Pueblo Nuevo)	Mes	1	2	1.069.152,00	2.138.304,00
1.10	manipuladora de alimentos	Mes	10	2	2.584.806	51.696.120,00
1.11	Coordinador (a) del programa	Mes	2	2	2.897.046	11.588.184,00
1.12	Tecnologos en Alimentos	Mes	2	2	1.903.305	7.613.220,00
1.13	Auxiliar de Enfermería	Mes	1	2	1.954.387	3.908.774,00
1.14	Orientador casa del adulto mayor area urbana	Mes	1	2	2.584.806	5.169.612,00
1.15	Servicios Generales (Área urbana)	Mes	1	2	1.839.401	3.678.802,00
TOTAL GENERAL						**327.747.728,00**

De este modo, para las actividades objeto del presente proceso de contratación están integrados todos los costos y gastos, directos e indirectos, a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, entre los que destacan: el alquiler de equipos, materiales o insumos, productos a suministrar, transporte y entrega de productos a suministrar dentro del servicio, personal especializado y no especializado, entre otros. Así como los impuestos, tasas y gravámenes del orden municipal, departamental y nacional.

Los Impuestos y retenciones que surjan del contrato que se derive del presente proceso de selección, correrán por cuenta del proveedor o contratista. El Municipio de Puerto López cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley y hará las retenciones del caso dependiendo de la calidad del proveedor como contribuyente.

GRAVÁMENES ADICIONALES

SERVICIOS EN GENERAL DECLARANTES				
Concepto	Tarifa	Base	Tope	Observación
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$ 36.400.000	Acuerdo 024 de 2022.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 008 de 2023.
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 020 de 2020.
Retención Renta	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 188.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Retención IVA	15%	Sobre IVA	$ 1	DUR 1625 Art. 1.3.2.1

SERVICIOS EN GENERAL NO DECLARANTES				
Concepto	Tarifa	Base	Tope	Observación
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$ 36.400.000	Acuerdo 024 de 2022.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 008 de 2023.
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 020 de 2020.
Retención Renta	6%	Valor del contrato sin IVA	$ 188.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	$ 1	Acuerdo 025 de 2020.

NOTA: El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, y en pensiones. Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

ASPECTOS TÉCNICOS

El servicio objeto del presente proceso de contratación deberá contar con todas las condiciones y especificaciones técnicas definas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad. Así mismo, los productos objeto del presente proceso deben ser servidos en mesa respetando los protocolos de prevención de covid-19.

ASPECTO LEGAL

A la actividad comercial objeto del presente proceso de selección le son aplicables las disposiciones contempladas en las normas generales establecidas en el Código Civil y el Código del Comercio.

Adicionalmente, en materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario. Respecto al impuesto de valor agregado IVA, los elementos a suministrarse estarán gravados o no por este impuesto conforme el artículo 420 del Estatuto Tributario. Así mismo, el servicio de catering este sujeto al Impuesto Nacional al Consumo al que hace referencia el artículo 512-1 del Estatuto Tributario.

Por otra parte, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicara lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para la realización del análisis de la demanda es necesario llevar a cabo una recopilación de los procesos contractuales realizados por el Municipio y por otras entidades estatales, iguales o similares al que se requiere contratar.

A continuación, se relacionan contratos similares con el presente proceso y publicados en la página del SECOP:

Adquisiciones previas del Municipio:

	NUMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
1	PC-ESAL-001-2023	PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	APOYO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y COMPLEMENTO ALIMENTICIO	1.232.936.000 COP
2	PC-ESAL-003-2022	PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	APOYO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y COMPLEMENTO ALIMENTICIO	834.590.399 COP
3	PC-ESAL-001-2022	PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	APOYO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y COMPLEMENTO ALIMENTICIO	304.741.600 COP

Adquisiciones similares de otras Entidades (publicadas en el SECOP)

De acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico es pertinente identificar y analizar procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido bienes y servicios iguales o comparables, con el propósito de definir mejores prácticas y extraer información pertinente para el proceso de contratación

No. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR

GCSJ-RE-3180-2023	Contratación régimen especial (con ofertas)	REALIZAR ATENCIÓN. INTEGRAL MEDIANTE MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN LOS MUNICIPIOS DE LEJANÍAS, PUERTO LÓPEZ, PUERTO LLERAS, ACACIAS Y VILLAVICENCIO, A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL META	DEPARTAMENTO DEL META	2.654.244.026
RE-001-2023	Contratación régimen especial (con ofertas)	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A LA POBLACION ADULTA MAYOR VULNERABLE EN MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META	MUNICIPIO DE CUMARAL	373.600.302
SSM-CDCA-002-2021	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE UN PROYECTO DE ASISTENCIA NUTRICIONAL PARA 10 ADULTOS MAYORES PRIORIZADOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD BIENESTAR Y VIDA PARA LA TERCERA EDAD "JESUS DE NAZARETH" DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ALCALDÍA DE VILLAGARZON	$82.665.561
CA-009-2021	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.	ALCALDÍA DE SOACHA	$1.020.000.000

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A partir de las consultas realizadas en la plataforma SECOP II, se determina que en el mercado existen entidades sin ánimo de lucro con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los productos por adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado que entidades sin ánimo de lucro del Meta y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

	ANALISIS DEL SECTOR	Código: F – 167
		Versión: 001
		Fecha: Marzo de 2020

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional hay diversidad entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la realización de la cadena de fabricación, distribución o comercialización de los bienes y/o servicios objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los servicios a adquirir tienen distintos procederes en su fabricación o comercialización, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador.

Así, verificados los proveedores a nivel regional, así como los que han participado en procesos contractuales con la Entidad o con otros entes públicos y privados a nivel nacional y/o regional, se concluye que los elementos requeridos los podrían ofrecer diversidad de personas jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, además se pudo identificar la existencia entidades sin ánimo de lucro que poseen un musculo financiero importante que les permite participar en procesos de cuantías considerables, por otra parte, al verificar los archivos históricos de la entidad durante los dos últimos años se evidencia que varias han participado en los procesos de contratación.

No obstante, para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de entidades sin ánimo de lucro y su actividad se consultó la información financiera de algunas de estas.

Indicadores de capacidad financiera y organizacional

Una vez definidos los alcances, las actividades a realizar, es importante determinar la capacidad de los posibles oferentes para el desarrollo del proyecto derivado del proceso contractual.

De acuerdo a lo anterior se tomó los datos financieros con corte a 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, los cuales fueron extraídos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (soporte consulta del registro único de proponentes (RUP)) con una muestra de 15 entidades sin ánimo de lucro con la siguiente actividad económica, tomando los indicadores financieros por separado, fijando límites flexibles dados por el comportamiento del sector económico y estudiando los valores máximos y mínimos del indicador para las entidades sin ánimo de lucro objeto de análisis, información que se obtuvo aplicando la fórmula mínimo y máximo de la desviación estándar; muestra como lo indica el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04- VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ITEM	NOMBRE	NIT	CIUDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	FUN-APOYARTE	901379422-0	TUNJA	3,42	0,23	INDETERMINADO	0,45	0,34
2	FUNDACION PROGRESAR-LLANOS ORIENTALES	822005311-0	VILLAVICENCIO	INDETERMINADO	0	INDETERMINADO	0,71	0,71
3	FUNDACION AIVIDA	900267915-5	VILLAVICENCIO	273,54	0	175,31	0,20	0,20
4	FUNDACION COGUAY	822004357-4	VILLAVICENCIO	33,80	0,02	145,65	0,15	0,15
5	FUNDACION VITA	900260681-5	CASANARE	5,45	0,36	463,21	0,27	0,17
6	FUNDACION NIÑO JESUS	860010077 1	BOGOTA	6,56	0,09	INDETERMINADO	0,3	0,27
7	NUTRIR O FUNDACION NUTRIR	800062338-1	MANIZALES	15,20	0,05	INDETERMINADO	0,13	0,12

8	CORPORACION PARA LA INTEGRACION	80014177 3 1	BOGOTA	2,92	0,36	INDETERMI NADO	0,00	0,00	
9	CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO	90007204 0 8	BOGOTA	2,77	0,36	INDETERMI NADO	0,44	0,28	
10	FUNDECODES	90008623 4-0	SINCELOJO	11,41	0,08	1082,56	0,63	0,58	
11	ASOCIACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	90009038 8-1	BUCARAMANGA	3,29	0,03	191,52	0,6	0,44	
12	MAGMED	90095561 0-6	DORADA PUERTO BOYACA	1,70	0,83	19,24	1,08	0,17	
13	FUNDACION COLOMBIA CIVICA	80100470 9-7	ARMENIA	8,44	0,12	9,9	0,02	0,02	
14	FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL	802.007.9 62 - 1	BARRANQUILLA	2	0,45	20,51	0,14	0,07	
15	FUNDACION FADES COLOMBIA	:90104609 4-9	SINCELOJO	1,03	0,94	INDETERMI NADO	0,46	0,02	
PROMEDIO				26,54	0,26	263,49	0,37	0,24	
DESVIACIÓN ESTÁNDAR				69,34	0,30	290,30	0,30	0,21	
MEDIANA				4,44	0,12	160,48	0,30	0,17	
LÍMITE INFERIOR				- 42,80	- 0,03	- 26,81	0,08	0,03	
LÍMITE SUPERIOR				95,88	0,56	553,78	0,67	0,44	
TAMAÑO DE LA MUESTRA: N=				15,00					

A continuación, se analizan los indicadores económicos de algunos de los proveedores del bien o servicio en el mercado nacional.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **2,31**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a **50%**
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **3,41**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,10**
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,05**

La Entidad Estatal define los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, determinó** un límite inferior y superior de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra

debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "La suma de los componentes de los indicadores".

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

a. La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente vigente y en firme que acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2023.
b. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".
c. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 + integrante 2)

(Componente 2 integrante 1) + (componente2 integrante 2)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1) + (Activo corriente integrante2)
(Pasivo corriente integrante1) + (Pasivo corriente integrante2)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

Atentamente,

LILIANA SOTO FERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

Proyectó: Leidy Dadiana Riveros M.
Componente financiero.

APOYO PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y COMPLEMENTO ALIMENTICIO

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	SERVICIO dias/mes	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	SERVICIO dias/mes	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Centro Día	beneficiarios	268	50	10.577	141.731.800
1.2	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Pachaquiaro	beneficiarios	40	50	11.726	23.452.000
1.3	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Guadalupe	beneficiarios	40	50	11.726	23.452.000
1.4	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Remolino	beneficiarios	40	50	11.726	23.452.000
1.5	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sabado) Corregimiento Getsemaní (Pueblo Nuevo)	beneficiarios	40	50	11.726	23.452.000
1.6	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Pachaquiaro	Mes	1	2	1.069.152	2.138.304
1.7	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Guadalupe	Mes	1	2	1.069.152	2.138.304
1.8	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Remolino	Mes	1	2	1.069.152	2.138.304
1.9	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Getsemaní (Pueblo Nuevo)	Mes	1	2	1.069.152	2.138.304
1.10	Manipuladora de alimentos	Mes	10	2	2.584.806	51.696.120
1.11	Coordinador (a) del programa	Mes	2	2	2.897.046	11.588.184
1.12	Tecnologos en Alimentos	Mes	2	2	1.903.305	7.613.220
1.13	Auxiliar de Enfermería	Mes	1	2	1.954.387	3.908.774
1.14	Orientador casa del adulto mayor area urbana	Mes	1	2	2.584.806	5.169.612
1.15	**Servicios Generales (Área urbana)**	Mes	1	2	1.839.401	**3.678.802**
TOTAL GENERAL						**327.747.728**

LILIANA SOTO FERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**FORMATO CARTA DE SOLICITUD CERTIFICADO**	**Código: F – 110** Versión: 006 Fecha: Agosto de 2022

Puerto López, diciembre de 2024

Señor:
ANDRES GUILLERMO VIVEROS ESCOBAR
Secretario de Planeación
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO PROCESO PRECONTRACTUAL

Cordial saludo

De manera atenta solicito certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para iniciar proceso precontractual teniendo en cuenta la siguiente información:

NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para la protección y atención integral de adultos mayores del municipio de Puerto López – Meta.
CÓDIGO: BPIN #	2020505730008
LÍNEAS ESTRATÉGICAS:	5. Puerto López en crecimiento social integral y sostenible
SECTOR:	41. Inclusión Social
PROGRAMA:	4104. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Fortalecer estrategias de protección integral a población de personas mayores
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO:	Beneficiar a personas mayores con el programa nutrición y complemento alimenticio
FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN (Incluir # Código Y/o Rubro presupuestal)	03: 2.3.41.4104.1500.06 BPIN 2020505730008 Apoyo para la protección y atención integral de adultos mayores del municipio de Puerto López. Meta, Estampilla Adulto Mayor. Superávit
VALOR A CONTRATAR:	$ 327.747.728,00

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**FORMATO CARTA DE SOLICITUD CERTIFICADO**	**Código: F – 110** Versión: 006 Fecha: Agosto de 2022

Firma:

Nombre: LILIANA SOTO FERNANDEZ
Secretario (a) de Desarrollo Social y Competitividad

Nota: la presente solicitud es Vinculante al Objeto contractual: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Elena Bueno	Nombre: LILIANA SOTO FERNANDEZ	Nombre: LILIANA SOTO FERNANDEZ
Cargo: Auxiliar Administrativo	Cargo: Jefe de despacho	Cargo: Jefe de despacho
Fecha: 12/2024	Fecha: 12/2024	Fecha: 12/2024

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**CERTIFICADO DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**	**Código: F – 111** Versión: 003 Fecha diciembre de 2024

CONSECUTIVO Nº: 2024-00746

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL (B.P.P.I.M.)

C E R T I F I C A QUE:

El Proyecto:

APOYO PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ- META

Registrado Con Codigo BPIN No: 2020505730008

Código De Archivo No: 140-45-02-41-0008-2024

Afectacion Al Plan De Desarrollo Municipal "PUERTO LOPEZ ESTRATEGICO 2024-2027"

LINEA ESTRATEGICA:	1.5. PUERTO LÓPEZ EN CRECIMIENTO SOCIAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE.
SECTOR :	INCLUSION SOCIAL
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
PROGRAMA:	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
META DE PRODUCTOS:	Fortalecer estrategias de protección integral a personas mayores
INDICADOR META PRODUCTO PDT:	- Adultos mayores atendidos con servicios integrales. -

Se Encuentra Registrado Para La Vigencia 2024 desde el 22 de julio de 2024 , Cuenta Con Presupuesto Y viabilidad técnica emitida por La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD Y Da Cumplimiento A La (s) Meta (s):n°:

Fortalecer estrategias de protección integral a personas mayores

PRODUCTO: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

El Objeto del contrato cumple con las actividades contempladas en el Proyecto:	Beneficiar a Personas mayores con el programa nutrición y complemento alimenticio	$327,747,728.00

POR VALOR DE: $327.747.728

FUENTE DE FINANCIACION: 2.3.41.4104.1500.06 BPIN 2020505730008 Apoyo para la protección y atención integral de adultos mayores del municipio de Puerto López . meta $ 327,747,728.00

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META

ELABORADO POR:		**APROBADO POR:**	
Firma:		**Firma:**	
Nombre:	**MARLON PORTOCARRERO GONGORA**	**Nombre:**	**GUILLERMO ANDRES VIVEROS ESCOBAR**
Cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	**Cargo:**	**SECRETARIA DE PLANEACION**

Certificacion N°2024-00746. Esta certificación se expide para iniciar trámite Precontractual en el municipio de Puerto López-Meta a los 30 días del mes de diciembre de 2024

Rdo: Liliana Soto 30/01/2024

76

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PLAN DE ADQUISICIONES**	**Código: F - 084** Versión: 002 Fecha: Junio de 2022

FECHA DE SOLICITUD:	**27-dic-24**
ADQUISION PLANEADA EN EL PAA	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"
OBJETO DEL CONTRATO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"

MARQUE CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA	FUNCIONAMIENTO		PROYECTO DE INVERSION	X

NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META, CÓDIGO: BPIN # 2020505730008

FUENTE DE LOS RECURSOS: (Escoger de la lista desplegable)	estampilla	03: 2.3.41.4104.1500.06	$ 327.747.728,00
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (Escoger de la lista desplegable)	Contratación régimen especial - Régimen especial		

ITEM	CÓDIGO UNSPSCC	Descripcion	CANTIDAD	VALOR A CERTIFICAR
1	90101600 90101700 80111600 50192600 85151600 85151700 93131600 91111600 93141500 93141600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING SERVICIOS DE CAFETERIA SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS ASUNTOS NUTRICIONALES PLANEACION Y AYUDA POLITICA DE ALIMENTOS PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ASISTENCIA DE CUIDADO TEMPORAL DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES POBLACIÓN	1	**$ 327.747.728,00**
			VALOR TOTAL	**$ 327.747.728,00**

LILIANA SOTO FERNANDEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ
ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892099325-0

CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES

El suscrito secretario General certifica Que en el ***PLAN DE ADQUISICIONES*** para la vigencia 2024 se encuentra registrado el objeto que se relaciona a continuacion: para **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META".**

General

CODIGO	DESCRIPCION	CAN	V/R	MES RADICADO
90101600;90101700;80111600;50192600;85151600;85151700;93131600;91111600;93141500;93141600	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META.	1	$ 327.747.728,00	30 DE DICIEMBRE DE 2024
			$	**327.747.728,00**

DADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

EDGAR FERNANDO CARRILLO RIOS
Secretario General

CON-01/dic 30

LINA BRAVO TELLEZ
Almacenista general

Puerto López - Meta, diciembre del 2024.

Doctora:
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos

Cordial Saludo,

El presente estudio se realiza conforme a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 por el cual se reglamenta la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el fin de que se adelante el proceso competitivo de selección para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL en adelante) para desarrollar el siguiente objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"**, esta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) , para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del negocio jurídico requerido para desarrollar el objeto ya mencionado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Conforme es establecido en la Carta Fundamental en su artículo 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales (...)". En ese orden de ideas, el Estado desde la óptica administrativa territorial, se encuentra dividido en orden Nacional, Departamental y Municipal, cada uno con competencias y obligaciones específicas, las cuales han de desarrollarse bajo los principios de concurrencia y solidaridad entre sus instituciones.

El artículo 2 ibídem establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En razón a lo anterior, el artículo 46 de la Constitución Política consagra que, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Razón por la cual, el Estado garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Así las cosas y bajo la premisa de la descentralización administrativa, desde la misma Carta Fundamental y de manera específica en las funciones establecidas en el artículo 315 y la Ley 1551 de 2012, se determinaron las competencias que corresponden a cada uno de los representantes de las entidades descentralizadas en el orden territorial, señalando que para la organización municipal, la representación legal está a cargo del Alcalde, elegido mediante voto popular para un periodo de 4 años y quien ostenta la competencia constitucional y legal de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios en el ámbito de su jurisdicción.

El artículo 366 de la Constitución Política señala que *"(...) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"* previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Aunado a lo ya manifestado, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-177 de 2016, trae a colación la condición especial de los adultos mayores como Sujetos de Especial Protección en razón a distintas pronunciamientos jurisprudenciales, en el cual se ha manifestado *"(...)son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un proceso judicial ordinario".*

Dicha protección especial se encuentra respaldada en el principio de solidaridad, establecido mediante Sentencia C-503 de 2014 *"(...) como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo".*

Bajo esos lineamientos, a través del bloque de constitucionalidad, el Gobierno Nacional, sobre la materia ha acogido los instrumentos internacionales que la comunidad internacional ha establecido frente al cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales, dentro de ellos encontramos:

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo de San Salvador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.
- Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Plan Madrid).
- Declaración de Brasilia.

Así las cosas, el Estado Colombiano tiene el deber legal de brindar protección al adulto mayor de manera especial, a través de programas sociales creados por el legislador y ejecutados por la administración nacional, departamental y municipal, con la finalidad de garantizar la plena garantía de los derechos de los adultos mayores.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud el envejecimiento activo es *"(...) el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen (...)"*. Según la OMS la persona mayor es aquella cuya edad supera los sesenta (60) años. En Colombia aproximadamente hay 6 millones de colombianos mayores de sesenta años.

Por lo tanto, el ordenamiento jurídico compórta estatutos especialmente construidos para garantizar y fortalecer las garantías constitucionales de este segmento poblacional sumaménte importante. La Ley 789 de 2002 por su parte crea el *"Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los Colombianos, especialmente de los más desprotegidos"*, al tiempo que le atribuye un compromiso para mejorar sus condiciones de vida, a fin de proteger a los grupos más vulnerables entre ellos los adulto mayores.

Mediante la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", a su vez el artículo 1 estipula que el objeto de la norma consiste en garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que la Ley 1276 de 2009 modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, teniendo por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socio económica realizada por profesional experto requieran de este beneficio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Además, ancianos indigentes y adultos mayores pertenecientes a los grupos étnicos o víctimas del conflicto; se observa que el sistema de selección de los beneficiarios no es por el territorio sino por su condición socioeconómica o de vulnerabilidad, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Una buena alimentación es fundamental en cada una de las etapas de nuestra vida desde la infancia hasta la vejez. Los aspectos básicos de una dieta son los mismos a lo largo de nuestra vida, pero las necesidades nutricionales individuales cambian a medida que vamos envejeciendo. Además, la correcta absorción de los alimentos puede verse afectada por alguna enfermedad.

Durante esta etapa, el tener hábitos alimenticios saludables, consumir alimentos ricos en nutrientes, comer suficientes frutas y verduras e hidratarse, es primordial para garantizar el mantenimiento de un peso saludable, un buen sistema de defensa contra enfermedades infecciosas, evitar el aparecimiento de enfermedades crónicas o disminuir las complicaciones generadas por aquellas que ya se padezcan, teniendo el adulto mayor el control de su propia vida y bienestar.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, enfatiza sobre cuatro ejes fundamentales que se deben manejar con respecto a los Adultos Mayores del país dentro de los cualesse encuentra el eje de *"Protección Social Integral"*, que se define como la protección en seguridad social en salud, la protección económica y asistencia social, vivienda, seguridad alimentaria y protección para las personas mayores; por esta razón la Administración Municipal, pretende adelantar un proceso que le permita satisfacer las necesidades de nutrición de los adultos mayores del Municipio de Puerto y de esta manera cumplir con aspectos de carácter fundamental contenidos en la Política Nacional de envejecimiento.

Actualmente el municipio de Puerto López- Meta, cuenta con 428 adultos mayores que hacen parte del programa a través del cual se busca mejorar la calidad de vida de esta población en un aspecto que se considera de vital importancia como es la nutrición, programa que opera tanto en el área urbana como en el área rural; lo que genera un alto impacto social y un mejoramiento significativo en las condiciones de vida de cada beneficiario.

La Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad" en el artículo 217 modificó el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas

mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente (...)"

Una vez dicho lo anterior se decanta que el Gobierno Municipal tiene como competencia atender de manera integral los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, con apego a los diferentes preceptos constitucionales y legales que rigen la materia.

Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa ***"constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece" *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En razón a dicha consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política consagra *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que el presente proceso de contratación se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "Puerto López Estratégico 2024-2024"; aprobado a través del Acuerdo Municipal No 004 de 2024, así:

NOMBRE DEL PROYECTO	"APOYO PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"
CÓDIGO: BPIN	BPIN 2020505730008
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
META A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Fortalecer estrategias de protección integral a personas mayores.
ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO	Beneficiar a personas mayores con el programa de nutrición y complementos alimenticio

Concluyéndose entonces que la Administración Municipal, tiene como una necesidad primordial la apropiación y ejecución de recursos que propendan por la protección integral de los adultos mayores, a través del programa nutricional en el área urbana y rural, que buscar mejorar la calidad de vida de estas personas de especial protección. Lo cual puede realizar a través de los diferentes mecanismos que ha establecido la Constitución Política y la Ley.

Como antecedente se ostenta que mediante la Constitución Política, se erradicó la posibilidad de brindar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado mediante la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en el inciso segundo del artículo señalado, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los

20

respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos y/o convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En tal efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 *"(...)Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* dentro de su exposición de motivos manifiesta que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las *entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

> *ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> ***(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;***
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> ***(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.[1]***

El Consejo de Estado en providencia No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), se pronunció de la siguiente manera:

El Consejo de Estado, en el Auto del seis (06) de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, estudió la solicitud de suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017. [...] En virtud de este análisis, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el inciso 2 del artículo primero y el inciso 2 del artículo 3, lo que significa que los contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro no tienen que aplicar la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», expedida por la Agencia Nacional de Contratación

[1] **(Nota:** Los dos numerales en negrilla y subrayado y los que se indican más adelante fueron suspendidos por auto del 6 de agosto de 2019 emitido por la Sección Tercera Subsección A de la Sala de los Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dentro del proceso con la siguiente radicación: **Radicación:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) **Actor:** Martín Bermúdez Muñoz **Demandado:** Departamento Nacional de Planeación y otros **Acción:** Nulidad por inconstitucionalidad)

Pública–Colombia Compra Eficiente. [...]

En este orden de ideas, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos, además no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. [...]

Por consiguiente, se suspendió provisionalmente el inciso final del artículo 4 por violar el principio de igualdad, de manera que la contratación de actividades y programas de interés público debe realizarse a través de un proceso competitivo para escoger a la entidad sin ánimo de lucro. En estos procesos, entonces, se debe acudir a los criterios aplicables a los otros negocios jurídicos que regula el Decreto 092 de 2017, particularmente las exigencias del artículo 2 ibídem. Incluso, habría que tener en cuenta las exigencias del inciso 2 del artículo 4 del Decreto ya mencionado, claro está, siempre que se configuren los supuestos de aplicación de dicha normativa, esto es, siempre que exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el mismo Consejo de Estado a través del Auto del quince (15) de marzo de 2022 de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-01 (62.003), Consejera Ponente Rocío Araújo Oñate, revocó el Auto del seis (06) de agosto de 2019 de la Sección Tercera, en lo pertinente a la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, respectivamente y por ende levantó la suspensión provisional de los mismos.

En este orden de ideas, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 CP, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad y realizar un proceso competitivo teniendo en cuenta lo siguiente:

i) No debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios;
ii) Tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo;
iii) El objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo;
iv) No puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y
v) El contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

En desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el Municipio tiene previsto adelantar un proceso competitivo con el fin de impulsar un proyecto de interés público para promover los derechos de la población mayor de Puerto Gaitán bajo la perspectiva que este grupo de población es sujeto de especial protección constitucional por su edad y vulnerabilidad ante el abandono social y familiar, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, garantizar la integración y generar impacto social en el Municipio

El fundamento normativo contenido en el mentado artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala q:

"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin

ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

Atendiendo a lo ya mencionado la Administración Municipal realizó el análisis que se condensa a continuación:

NO CONMUTATIVIDAD ENTRE LAS PARTES: El proceso no comporta una relación conmutativa entre el Municipio y la ESAL que se seleccione toda vez que lo que se pretende es escoger una ESAL con reconocida idoneidad para que desarrolle un programa de aquellos que desarrolla la ESAL en su operación y experiencia con otras entidades. El programa se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo municipal del municipio teniendo claro que LA ESAL seleccionada lo será por su idoneidad, experiencia y por su eficacia para desarrollar a cabalidad el presente el programa porque así lo ha demostrado en las experiencias agotadas.

La Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las ESAL de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho con lo cual se pretende avanzar más en la autogestión y la construcción de un estado comunitario.

Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a un Contrato de Colaboración el cual pretende promover acciones de fomento social en beneficio de la población del Municipio, previstas en el Plan de Desarrollo municipal, motivo por el cual no da lugar a una relación conmutativa.

GENERACIÓN DE MAYOR VALOR AL CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Frente al objeto contractual que se pretende desarrollar mediante el presente proceso competitivo, pese a que si existe oferta económica del sector privado, encomendar el desarrollo de las actividades contempladas a una ESAL que reúna las exigencias legales asegura unos mejores resultados con la inversión pública ya que son aquellas quienes cuentan con mayor eficacia, eficiencia, experiencia, economía y manejo del objeto a contratar lo que garantiza la obtención de resultados esperados para el cumplimiento de las metas del municipio.

El criterio de valor agregado a la inversión social no puede medirse sólo en términos monetarios, sino que implica también incrementar la eficacia y efectividad en el desarrollo del objeto del proyecto que el municipio quiere materializar a través de la ESAL, es por esto que se acude a la presente contratación especial que se adelanta mediante un proceso competitivo con el fin de escoger a la ESAL de reconocida idoneidad, la cual, junto con su oferta deberá presentar la propuesta metodológica de acuerdo a los parámetros establecidos por el Municipio en el presente estudio previo, en la que establecerá de acuerdo a su experiencia, conocimiento, eficacia e idoneidad en procesos similares al que se pretende adelantar el procedimiento, metodología, descripción del desarrollo de las actividades, herramientas y materiales a utilizar y grupos poblacionales, que implementará para el cabal cumplimiento del programa.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"

Código de clasificación de Bienes y Servicios (Clasificación UNSPSC):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85151600	Asuntos nutricionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

Por lo expuesto anteriormente el Municipio necesita contratar los siguientes bienes y servicios:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	SERVICIO días/mes
1.1	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Centro Día	beneficiarios	268	50
1.2	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Corregimiento Pachaquiaro	beneficiarios	40	50
1.3	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Corregimiento Guadalupe	beneficiarios	40	50
1.4	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Corregimiento Remolino	beneficiarios	40	50
1.5	Ración Preparada De Almuerzo (Lunes a sábado) Corregimiento Getsemaní (Pueblo Nuevo)	beneficiarios	40	50
1.6	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Pachaquiaro	Mes	1	2
1.7	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Guadalupe	Mes	1	2
1.8	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Remolino	Mes	1	2
1.9	Arrendamiento Inmueble En El Corregimiento De Getsemaní (Pueblo Nuevo)	Mes	1	2
1.10	Manipuladora de alimentos	Mes	10	2
1.11	Coordinador (a) del programa	Mes	2	2
1.12	Tecnólogos en Alimentos	Mes	2	2
1.13	Auxiliar de Enfermería	Mes	1	2
1.14	Orientador casa del adulto mayor área urbana	Mes	1	2
1.15	Servicios Generales (Área urbana)	Mes	1	2

3. TIPO DE CONTRATO

Para la ejecución de este objeto se celebrará un Convenio de Asociación con ESAL.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio.
6. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.
7. Efectuar los descuentos que apliquen tanto de orden nacional como municipal, en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del

objeto del contrato.

b) **DE LA ESAL:** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud, así como las indicaciones efectuadas en el seguimiento y verificación de la Secretaría de Salud
2. Realizar la prestación de servicios requeridos por la Alcaldía del Municipio de Puerto López – Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio.
3. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del convenio.
4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
7. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor designado por el Municipio.
8. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final y todos los documentos que se generen en la ejecución del convenio.
9. Verificar que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones según estudio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme los bienes y servicios descritos en el numeral 2.1 del presente estudio previo.

2. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.

3. Reportar al supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio.

4. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.

5. Garantizar las instalaciones físicas, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento y entregar a la supervisión.

7. Utilizar la imagen del Municipio de Puerto López - Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8. Garantizar la afiliación del personal a vincular en desarrollo del convenio al Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago de cada una de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del Municipio.

10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio.

11. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

12. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

13. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro contrato.

14. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Municipio de Puerto López – Meta a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad.

15. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad Municipal.

16. Presentar un cronograma de actividades y plan de trabajo debidamente aprobado por el supervisor y el cual deberá ser publicado en la página del SECOP II.

17. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del futuro convenio

18. Realizar registro fotográfico y videos sobre la calidad de la prestación del servicio a los directos beneficiarios (titulares de derecho), de forma mensual durante la vigencia del convenio; los cuales deberán organizarse por fecha de prestación del servicio.

19. La cantidad de raciones a atender en el programa puede disminuir o aumentar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las novedades de atención a los adultos mayores, lo que significa que el cobro deberá hacerse de acuerdo a lo suministrado.

20. Adquirir los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, lo cual debe soportarse ante el supervisor.

21. Garantizar la inocuidad de los alimentos.

22. Preparar lo alimentos con agua potable.

23. Garantizar la prestación del servicio de lunes a sábado durante el plazo de ejecución del convenio.

24. Diligenciar planillas de los servicios prestados en cada uno de los puntos de atención del programa, los cuales serán el soporte de las cuentas de cobro.

25. Realizar una base de datos actualizada de los beneficiarios donde se consignen los siguientes datos: nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, nivel del SISBEN, fecha de nacimiento y sí pertenece a algún grupo diferencial.

4.1 CONDICIONES ADICIONALES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

LA ESAL debe presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos.

LA ESAL debe presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás

normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas:

- **Programa de Limpieza y Desinfección**: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades.

- **Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar**, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

- **Programa de Desechos Sólidos**: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

- **Programa de Control de Plagas**: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de ordèn preventivo.

 En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad delos productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.

- **Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua:**

➢ Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor no cuente con agua potable.

➢ Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua.

5. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACION: El valor estimado de la presente contratación es igual a **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 327.747.728,00) M/CTE,** conforme los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial anexo al presente estudio previo.

Para establecer el presupuesto oficial para presente proceso contractual la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIIVIDAD realizó un estudio económico de los precios históricos que ha manejado para el desarrollo de contratos con objetos similares, y atendiendo los incrementos por concepto tributario aplicables por parte del Municipio y el Índice de Precios al Consumidor para la vigencia 2024.

6. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a la **ESAL**, multas diarias sucesivas del **1** % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por la supervisión, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato

cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al Municipio De Puerto López, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del convenio o de declaratoria de caducidad de la ESAL el municipio le impondrá una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se hará efectiva directamente por el municipio atendiendo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. El Municipio de Puerto López podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden a la ESAL por razón del convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará esta suma por vía judicial o por jurisdicción coactiva.

7. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, durante la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que se modifiquen, sustituyan o adicionen.

8. **SUPERVISIÓN:** La vigencia, control y supervisión de la ejecución del convenio que se llegare a suscribir, estará a cargo del Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad, quien representará al Municipio ante LA ESAL, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del programa.

El responsable de la supervisión está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que gpuedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del convenio o cuando tal incumplimiento se presente. Para ello remitirán los informes escritos al alcalde o su delegado precisando los hechos relacionados con el posible incumplimiento y la estimación del perjuicio que causa el posible incumplimiento.

Conforme al artículo 1 del Decreto 392 de 2018 la supervisión deberá garantizar el seguimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. El Municipio a través de los supervisores deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

9. **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente ESAL será de **DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. **FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar el valor acordado de la siguiente manera: Un (01) pago parcial y un (01) pago final, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 las ESAL proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el último pago se requerirá la firma del acta de liquidación.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas los documentos ya mencionados; además de la factura de venta debe allegar en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente que cumpla con los mismos requisitos.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso es el **proceso competitivo de selección para Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro**, conforme a lo dispuesto artículo 4º del Decreto 092 de 2017 que reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, además de la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, expedida por Colombia Compra Eficiente la cual desarrolló el Decreto 092 de 20217:

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 consagra:
"Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en:
- Constitución Política de Colombia.
-Decreto 092 de 2017.
- Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.

En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros procesos de contratación para salvar los vacíos jurídicos del Decreto 092 de 2017.

Por ejemplo, dado que el Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación, las ESAL pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación. Así mismo el mencionado Decreto no contempla normas particulares sobre el procedimiento para declarar el incumplimiento del contratista, por lo cual deberá aplicarse el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para tal efecto.

Por otra parte, los procesos de contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la

industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad.

Así mismo, los acuerdos comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

La normativa del Sistema de Compra Pública y el Decreto 092 de 2017 no contemplan como requisito que las entidades sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Adicional a lo anterior se debe traer a colación la Ley 489 de 1998 en su artículo 96, que al tenor preceptúa:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar, el Municipio cuenta con un rubro presupuestal:

2.3.41.4104.1500.06	Estampilla Adulto Mayor	BPIN 2020505730008 Apoyo para la protección y atención integral de adultos mayores del municipio de Puerto López-Meta.	**$ 327.747.728**

a. Deducciones y Descuentos de Ley del futuro Convenio:

El Municipio de Puerto López en cada uno de los pagos que realice en el marco del convenio que se suscriba realizará los siguientes descuentos y deducciones, de acuerdo a lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano.

SERVICIOS EN GENERAL DECLARANTES				
Concepto	Tarifa	Base	Tope	Observación
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$32.490.000	Acuerdo 024 de 2022.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 008 de 2023.
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 025 de 2020.
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 025 de 2020.
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 020 de 2020.
Retención Renta	4%	Valor del contrato sin IVA	$ 170.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 025 de 2020.
Retención IVA	15%	Sobre IVA	$1	DUR 1625 Art. 1.3.2.1

SERVICIOS EN GENERAL NO DECLARANTES				
Concepto	Tarifa	Base	Tope	Observación
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	$32.480.000	Acuerdo 024 de 2022.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 008 de 2023.
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 025 de 2020.
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 025 de 2020.
Tasa Deporte	2,5%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 020 de 2020.
Retención Renta	6%	Valor del contrato sin IVA	$ 170.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	$1	Acuerdo 025 de 2020.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y lo establecido en él parágrafo segundo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el numeral i) que dispone que en la primera fase del proceso competitivo se definirán y publicarán los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas, estas exigencias se definen así:

LA IDONEIDAD se establecerá con los requerimientos que se establecen en el capítulo de "Requisitos habilitantes de orden jurídico y reconocida idoneidad.

LA EXPERIENCIA se establecerá en el capítulo "requisitos habilitantes relacionados con la experiencia"

LA EFICACIA con los requisitos exigidos en el capítulo de "requisitos relacionados con la eficacia, capacidad técnica. El manejo del riesgo se establecerá con la matriz de riesgos descrita en este estudio, para lo cual el oferente deberá allegar carta de aceptación de los mismos.

También el municipio realiza las demás exigencias establecidas en este estudio, que son indispensables por la naturaleza y población a intervenir.

El Municipio podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES:

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica que se exige para el proceso de selección es un requisito habilitante para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas.

Conforme a lo anterior, los documentos de carácter jurídico que componen la propuesta son los siguientes:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. Suministrado por el Municipio, el cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta, y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El municipio solo admite la presentación de una propuesta por ESAL, se entiende que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona.

b) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 debidamente firmado por el proponente o el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presèntar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, debidamente suscrito), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio y tampoco podrán las condiciones de responsabilidad señaladas en la ley.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

26

- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Sí la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Sí la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del Convenio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Sí la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Sí la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

El proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación, y que demuestre una idoneidad de existencia y trayectoria igual o superior a diez (10) años.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social que debe tener relación con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el convenio con Municipio, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta serán verificados por el Municipio con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

e) CERTIFICACIÓN DE QUE LA ESAL SE ENCUENTRA ACTIVA:

La ESAL debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitada para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrita y activa como ESAL.

f) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales deberán acreditar que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta se encuentran a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo Correspondiente, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la Cédula De Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, con el fin de demostrar que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

h) VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 "inhabilidad por incumplimiento retirado".

27

i) CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con la página del RUES.

Los oferentes ESAL o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

j) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito la ESAL, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

k) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

l) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la ESAL, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía, en caso de Consorcio o Unión temporal, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

m) LIBRETA MILITAR

El representante legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

n) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto López identificado con NIT 892.099.325-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018.

13.1.2 RECONOCIDAD IDONEIDAD

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el municipio debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

El municipio tiene la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal

clave de las ESAL y revisar la trayectoria y el desempeño.

Conforme a lo anterior, los documentos que se exigirán para verificar la reconocida idoneidad de la ESAL son los siguientes:

A. VERIFICACIONES ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso competitivo.

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

B. VERIFICACIONES ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso Competitivo.

El Municipio verificará que los representantes de los proponentes singulares o plurales, no presenten antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

C. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes a los representantes de los proponentes singulares o plurales expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso Competitivo.

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de los representantes de los proponentes singulares o plurales en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

D. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para la proponente representante legal de la ESAL, representante de proponentes plurales, deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

El Municipio realizará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del proponente y cada uno de sus integrantes, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

E. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. La información consultada será la que corresponda a los representantes de los proponentes singulares y plurales

13.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL

Para el presente proceso competitivo las Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad interesadas deberá acreditar experiencia en un (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, que dentro de su objeto y/o alcance contenga **ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES,** ejecutado por la ESAL o por el proponente plural compuesta por ESAL, con entidades públicas o privadas, cuyo valor ejecutado en raciones alimentarias sea igual y/o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SLMMLV, se deberá aportar copia del contrato y del acta de liquidación.

EXPERIENCIA: La experiencia se solicitará tenido en cuenta la proporcionalidad del valor y actividades a desarrollar.

NOTA 1: Para la experiencia con entidad privada debe anexar factura, certificación de cumplimiento y contrato.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en los certificados aportados, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos o convenios que hayan sido objeto de cesión, el contrato o convenio deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

NOTA 2: Dentro de su objeto o alcance LA ESAL debe contener actividades relacionadas con el objeto establecido en el presen te estudio previo.

El contrato que se relacione para acreditar la Experiencia debe encontrarse debidamente terminado y liquidado.

13.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente ESAL, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Nombre de la Entidad Contratante.
d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
e. La fecha de suscripción del Contrato.
f. La fecha de iniciación del contrato.
g. La fecha de terminación del contrato.
h. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
i. Valor final del Contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

A) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará máximo un (01) contrato adicional por proponente celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance haya consistido en programas de atención dirigido al adulto mayor, el cual debe estar debidamente ejecutado y liquidado, el valor facturado del contrato expresado en SMMLV del año de terminación deberá ser mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, además dentro de sus ítems debe contemplar el suministro de mínimo 400 raciones diarias de alimentos. Esta experiencia se verificará a través del RUP, contrato y acta de liquidación.

NOTA 3: Si el proponente es unión temporal o consorcio, se podrá acreditar la experiencia por parte de uno de los integrantes o varios de ellos.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

13.4 RECURSO HUMANO-ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

El Asociado, junto con la propuesta, deberá entregar las hojas de vida que contengan toda la información

necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica y la formación académica de los profesionales que se requieren, además de los certificados específicos de cada profesión, verbigracia RTHUS, matrícula vigente, antecedentes vigentes, según se exige en el ordenamiento jurídico colombiano. El personal mínimo requerido habilitante será el siguiente:

CANT.	PERSONAL	PERFIL	DISPONIBILIDAD
2	Coordinador operativo	• Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, ingeniería Industrial, Administración de empresas, psicología o profesiones afines; con experiencia profesional certificada de mínimo ocho (08) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional o acta de grado, en los casos establecidos por la ley. • Uno de ellos deberá acreditar experiencia específica certificada de mínimo cinco (05) años en programas de alimentación. • Uno de ellos deberá acreditar experiencia profesional específica (desempeñando su profesión) con población adulto mayor en centros de bienestar del adulto mayor y/o centros vida.	Tiempo Completo
10	Manipuladores de alimentos.	• Curso y carnet de manipulación de alimentos vigente • Poseer experiencia laboral certificada de mínimo dos (02) años. • Exámenes médicos aptos para manipulación de alimentos.	Tiempo Completo
2	Tecnólogo en alimentos	Título de Tecnólogo en gastronomía y/o tecnólogo en alimentos y/o tecnólogo o técnico laboral por competencias en cocina, con experiencia profesional certificada de mínimo dos (02) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional o acta de grado, en los casos establecidos por la ley. • Uno de ellos deberá poseer experiencia certificada de mínimo cinco (05) años a partir de la fecha de obtención del título, en temas relacionados con programas de alimentación. • Curso y carnet de manipulación de alimentos vigente. • Exámenes médicos aptos para manipulación de alimentos	Tiempo Completo
1	Auxiliar de Enfermería	• Auxiliar de Enfermería, con experiencia certificada de mínimo dos (02) años a partir del acta de grado. • Poseer experiencia específica certificada de mínimo dos (02) años, en programas de atención a adultos mayores.	Medio tiempo
1	Servicio General	Deberá poseer constancia y/o certificación Laboral con más de 1 año de experiencia en funciones pertinente a lo requerido.	Tiempo Completo
1	Orientador casa del adulto mayor área urbana.	Deberá poseer constancia y/o certificación Laboral con más de un (01) año de experiencia en actividades afines.	Tiempo Completo

El personal que ya se relacionó en el aparte de arriba deberá garantizar a la Entidad, mínimo lo siguiente:

- **Coordinador (a) del programa**: Asegurar la calidad nutrimental e inocuidad de los insumos alimentarios que integran el programa a través de las acciones de prevención, vigilancia y control específicos en los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de las raciones entregadas.

- **Tecnólogos en Alimentos:** Personal encargado de controlar y gestionar los procesos de control de calidad de los alimentos.

- **Auxiliar de Enfermería**: Brindar al adulto mayor una atención básica, mediante la satisfacción de sus necesidades, aplica apoyo y orientación en los tratamientos prescritos por el médico; además de cuidados físicos y/o psicológicos cuando lo requiera en la Casa Del Adulto Mayor.

- **Manipuladora de alimentos**: Debe cumplir con lo siguiente: **a)** El personal que ha de preparar los alimentos debe presentarse aseado (baño diario), **b)** Usar uniforme completo y limpio, **c)** Lavarse y desinfectarse las manos (hasta la parte del codo), antes de iniciar el trabajo y después de cada ausencia del mismo, **d)** Utilizar cubrebocas, **e)**. Mantener las uñas cortas, limpias y libres de esmalte, **f)** Usar protección que cubra totalmente el cabello, **g)** No fumar, masticar, comer, beber o escupir en las áreas de trabajo, **h)** No utilizar joyas (anillos, aretes, reloj, etc.), **i)** Evitar estornudar o toser sobre los alimentos, **j)** Evitar que personas con enfermedades contagiosas, laboren en contacto directo con los alimentos. **k)** Mantener el área de trabajo limpia, **l)** Mantener limpios los lugares donde se encuentran los alimentos, **m)**. Mantener los alimentos en recipientes cubiertos, **o)** Lavar perfectamente frutas y verduras al chorro de agua.

- **Servicio General:** personal de tiempo completo para el correcto mantenimiento y limpieza, ayudando a mantener el orden, la higiene y el funcionamiento de todas las áreas y zonas de La Casa Del Adulto Mayor (Área urbana).

- **Orientador casa del adulto mayor área urbana:** Será la persona encargada de recepcionar a los beneficiarios del programa, brindar información y orientación frente al uso del servicio, registrar de asistencia, teniendo en cuenta que en el área urbana se cuenta con 268 personas mayores como beneficiarios.

NOTA 4: La experiencia general se contará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional para las profesiones que aplique. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia general se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o a través del Diploma y/o Acta de Grado respectivo.

NOTA 5: Presentar copia de los títulos obtenidos y/o actas de grado, en caso de que estos hayan sido obtenidos en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de educación nacional en atención a la ley 30 de 1992 y resolución 5547 de 2007. Adicionalmente la tarjeta o matrícula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión. Por lo anterior las profesiones cuyo ejercicio se encuentre reglado a través de la expedición de tarjeta o matrícula profesional, deberán anexar a la hoja de vida copia de este documento.

NOTA 6: Cada persona ofrecida por el proponente para cada uno de los cargos deberá diligenciar la Carta de compromiso y autorización de datos personales. Estos documentos deberán ir firmados por el personal como autenticidad de la información allí contenida.

El no cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal para el contrato, se determinará que la propuesta sea declarada como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

14. FACTORES DE PONDERACIÓN

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de aspectos Jurídicos, Técnicos y de Eficiencia, y resulten como habilitados, se realizara la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable de

acuerdo con los siguientes factores de ponderación de las ofertas:

14.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EL MUNICIPIO evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	400
CALIDAD ➢ Idoneidad y Experiencia ➢ Operatividad y logística	600
TOTAL PUNTOS	1.000

a. OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 400 PUNTOS (cuatrocientos puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	MEDIA ARITMÉTICA
ii.	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.	MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM de la fecha del día siguiente al cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

NOTA 6: Para fines de la evaluación se considerará el valor unitario indicado en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se consideran válidas.

En todo caso, el valor total de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no podrá exceder el 100% de la sumatoria de los ítems del Presupuesto Oficial, so pena de rechazode la misma. El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto de la Invitación Pública. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que impliquen la ejecución del objeto contractual.

31

b. CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 600 PUNTOS)

➢ **EXPERIENCIA ADICIONAL: (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)**

Los futuros proponentes deberán acreditar su idoneidad y experiencia para la ejecución del futuro convenio en el campo de acción acreditando experiencia adicional contemplando lo siguiente:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Se verificará un contrato (01), adicional al aportado como experiencia general, por proponente celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contenga "PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRIGODO A ADULTOS MAYORES", además dentro de sus Ítems éste contemple el suministro de mínimo 420 raciones diarias de alimentos; ejecutado (terminado y liquidado), el valor facturado sumado de los contratos expresado en SMMLV del año de terminación deberá ser mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, esta experiencia se verificará a través del RUP y contrato con acta de liquidación.	100 puntos
Se verificará un contrato (01), adicional al aportado como experiencia general, por proponente celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contenga "PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRIGODO A ADULTOS MAYORES", además dentro de sus Ítems éste contemple el suministro de mínimo 380 raciones diarias de alimentos; ejecutado (terminado y liquidado), el valor facturado sumado de los contratos expresado en SMMLV del año de terminación deberá ser igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, esta experiencia se verificará a través del RUP y contrato con acta de liquidación.	60 puntos
Se verificará un contrato (01), adicional al aportado como experiencia general, por proponente celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contenga "PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRIGODO A ADULTOS MAYORES", además dentro de sus Ítems éste contemple el suministro de mínimo 350 raciones diarias de alimentos; ejecutado (terminado y liquidado), el valor facturado sumado de los contratos expresado en SMMLV del año de terminación deberá ser igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, esta experiencia se verificará a través del RUP y contrato con acta de liquidación.	40 puntos

➢ **CONTRATO DE PROVEEDURÍA CON PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y CAMPESINOS, SEGÚN DECRETO 248 DE 2021 (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que garantice tres (03) contratos de proveeduría con productores agropecuarios locales y campesinos.	100 puntos
El oferente que garantice dos (02) contratos de proveeduría con productores agropecuarios locales y campesinos.	60 puntos
El oferente que garantice uno (01) contratos de proveeduría con productores agropecuarios locales y campesinos.	30 puntos

➢ **SUMINISTRO DE MENAJE (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que garantice 100 elementos de menaje que se entregan con Inventario para la ejecución del programa.	100 puntos
El oferente que garantice 80 elementos de menaje que se entregan con Inventario para la ejecución del programa.	60 puntos
El oferente que garantice 50 elementos de menaje que se entregan con Inventario para la ejecución del programa.	30 puntos

➢ **CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO (PUNTAJE MÁXIMO 200 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que acredite que uno de los coordinadores tiene especialización en Psicogerontología.	200 puntos
El oferente que acredite que uno de los coordinadores tiene especialización en Gestión Gerontológica.	120 puntos
El oferente que acredite que uno de los coordinadores tiene especialización en Gerontología.	70 Puntos

➢ **DOTACIÓN AL RECURSO HUMANO CONTRATADO: (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que garantice dotación del 100% del personal adscrito al contrato.	100 puntos
El oferente que garantice dotación del 80% del personal adscrito al contrato.	60 puntos
El oferente que garantice dotación del 50% del personal adscrito al contrato.	30 puntos

15. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Los oferentes deberán acreditar que cuentan con los indicadores que a continuación se relacionan:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **2,31**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a **50%**
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **3,41**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,10**
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,05**

La Entidad Estatal define los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, determinó** un límite inferior y superior de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.
Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04- VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "La suma de los componentes de los indicadores".
Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

a. La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente vigente y en firme que acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2023.
b. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".
c. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.
Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 + integrante 2)
(Componente 2 integrante 1) + (componente2 integrante 2)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

(i) Indicador = (Activo corriente integrante1) + (Activo corriente integrante2)
(Pasivo corriente integrante1) + (Pasivo corriente integrante2)

NOTA 7: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

NOTA 8: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

NOTA 9: Si el oferente interesado se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes, dicha información financiera y de capacidad organizacional será verificada directamente de este documento.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo considera necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del convenio que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto López se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta
5	Generala	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio a prestar y no cumplimiento de las especificaciones descritas en el contrato.	Afectación Operacional	probable	Mayor	Alto	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No garantía de inocuidad de los alimentos.	Afectación Operacional	Probable	mayor	Alto	Alto

17. FORMA DE MITIGARLO

)	Aqu		Impacto después del tratamiento		Monitoreo y Revisión

		Controles a Implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	MUNICIPIO	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y Supervisor del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.
5	CONTRATISTA	Revisión previa de las especificaciones del servicio y la calidad brindada del servicio por parte del supervisor para la correcta ejecución del Contrato	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	El supervisor	verificar con anterioridad el cumplimiento en la prestación del servicio a la comunidad adulto mayor.	De forma periódica.
6	CONTRATIST	Realizar revisión constante de los alimentos, tanto en la preparación como en la distribución en cada uno de los puntos.	Improbable	Menor	Baja	Riesgo bajo	No	El supervisor	Inspeccionar los alimentos dirigidos a la población adulto mayor antes y después de la preparación.	De forma periódica.

18. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTIAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, consagra "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en

favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro convenio que surja del proceso de selección trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, el municipio detectó eventos en los cuales esos deben ser amparados por la ESAL proponente a quien se le adjudique el convenio con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras o a través de los demás mecanismos previstos en la ley.

En consecuencias se exigirá en el futuro convenio **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES"** acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del Convenio	La del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) y hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del Convenio	Por el término de duración del Convenio y tres (03) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.

19. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

20. INDEMNIDAD: La **ESAL** se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el convenio por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el convenio sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si la ESAL no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a LA ESAL quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ESAL por razón de los servicios motivo del convenio o a utilizar otro medio legal.

21. CADUCIDAD: La Alcaldía del Municipio de Puerto López podrá declarar la caducidad administrativa del convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el asociado incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

36

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad delconvenio, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del convenio, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del asociado en relación con el convenio, salvo por lo previsto enmateria de obligaciones a cargo del de la Administración Municipal que más adelante se señalan.

- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.

- Los dineros que no pudieren ser recuperados por la Entidad de los saldos a favor del asociado, se cargarán a favor de la respectiva garantía.

- Sí la Entidad se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

22. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al convenio las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

23. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO: El convenio que se derive del presente proceso competitivo se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si LA ESAL no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si el Municipio De Puerto López- Meta y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, el municipio liquidará el convenio de manera unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación del convenio la ESAL deberá estar al día con la seguridad social del personal y haber obtenido la aprobación de las garantías tanto de la etapa contractual como de la etapa post contractual.

Sin otro particular,

LILIANA SOTO FERNANDEZ
Secretaria Desarrollo Social y Competitividad

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	F - 087
		Versión: 003
		Fecha: Febrero de 2023

Fecha	27/12/2024			
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD			
Dependencia ordenadora del gasto:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD			
Rubro del gasto:	03: 2.3.41.4104.1500.06			
Nombre del Rubro:	BPIN 2020505730008 Apoyo para la protección y atención integral de adultos mayores del municipio de Puerto López meta.			
Codigo CUIPO (FUENTE):	41	**Descripción CUIPO:**	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	
Codigo MGA:	4104			
Descripción MGA:	Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social y/o familiar			
Codigo Producto MGA	4104008	**Producto MGA /Objeto de Gasto**	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor	
Código CCPET:	2.3.2.02.02.009			
Descripción CCPET:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
Codigo Detalle Sectorial	N/A	**Descripción**	N/A	
Código DANE:	91199	**Descripción DANE:**	91199 - Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	
Objeto Contractual	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META"			
Valor	Trescientos veintisiete millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos veintiocho pesos moneda corriente		**En Cifras: $ 327.747.728,00**	

LILIANA SOTO FERNANDEZ
Jefe de Despacho

Documentos Anexos: Los documentos que aplique deberán ser en Original.		**CUMPLE**		
ITEM	**DOCUMENTOS ORIGINALES**	**SI**	**NO**	**N.A**
1	Estudio Previo	X		
2	Certificado de No disponibilidad de personal (solo para contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión)	X		
3	Presupuesto Oficial	X		
4	Certificado Plan de Adquisiciones	X		
5	Certificado del Banco de Programas y Proyectos. (si es inversión)	X		
6	Factura de Servicio Público (Aplica para pagos de Servicios Públicos de la Administración central)			X
7	Liquidación (Cesantías, Prestaciones Sociales, Nomina, viaticos)			X

Nombre de quien revisó

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LÓPEZ - META

NIT: 892099325 - 0

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

INFORMACIÓN GENERAL DE CDP DE INVERSIÓN			
NÚMERO DE CDP	02440	NÚMERO DE LA SOLICITUD	02021
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIC.30.2024	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2024
CONCEPTO	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A TRAVES DEL PROGRAMA DE BEINESTAR NUTRICIONAL ORIENTADO A LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 327.747.728,00	SON. TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSIÓN	
SECCION	03-SECCION 03 ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	03-1-N/A
SECTOR	03-1-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	03-1-4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)
SUBPROGRAMA	03-1-4104-1500-INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NUMERO DE PROYECTO	2020505730008 - BPIN 2020505730008 APOYO PARA LA PROTECCI¢N Y ATENCI¢N INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO L¢PEZ . META

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	03: 2.3.41.4104.1500.06 - BPIN 2020505730008 APOYO PARA LA PROTECCI¢N Y ATENCI¢N INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO L¢PEZ . META
FUENTE O RECURSO	74 - Estampilla Adulto Mayor. Superavit
PRODUCTO MGA	4104000 - Producto de Integridad
PRODUCTO CPC	91199 - OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 327.747.728,00

MEDINA GRANADOS CECILIA
SECRETARIA DE HACIENDA

ELABORÓ: IP: FECHA IMPRESIÓN: IMPRIMIÓ: JRODRIGUEZC